

b) Tener entrada en el I. C. E. correspondiente antes del día 5 de julio próximo.

c) Ser acompañada del certificado acreditativo de haber superado la primera fase, extendido por la Comisión Provincial para los Cursos de Especialización del Profesorado de E. G. B., o, en su defecto, declaración jurada de ello.

d) Especificar claramente la dirección postal del solicitante.

Tercero. La organización de esta segunda fase ha sido encomendada a los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de Deusto (Bilbao), Santiago de Compostela, Córdoba, La Laguna, Complutense y Politécnica (Madrid), Politécnica (Valencia) y Navarra (Zaragoza), que la desarrollarán bajo las directrices emanadas del I. N. C. I. E. y de esta Dirección General.

Cuarto. Esta segunda fase se dividirá en dos partes:

a) Clases y Seminarios a impartir por los citados Institutos de Ciencias de la Educación, en los que se estudiará la realización de un proyecto o proyectos para su aplicación práctica, en los Centros en donde ejercen los Profesores cursillistas, de los principios y técnicas desarrollados en la fase anterior. Esta parte comprenderá del 30 al 40 por 100 del tiempo destinado a la segunda fase, previsto en la citada Orden ministerial de 4 de mayo de 1973. Se desarrollará entre los días 10 de julio y 15 de septiembre del presente año.

b) Aplicación práctica, en los Centros donde ejerzan los Profesores cursillistas, del proyecto o proyectos realizados en la parte anterior, y redacción de una Memoria en la que el cursillista refleje la propia experiencia en la resolución de los problemas de su Centro. Esta segunda parte será supervisada por la Inspección de Zona correspondiente; se realizará durante el primer semestre del próximo curso académico y se dedicará a ella el tiempo restante del previsto en la citada Orden ministerial.

Quinto. De entre los Profesores que impartan las clases y seminarios en los Institutos de Ciencias de la Educación se designará a un Coordinador de las partes a) y b), que será Inspector Técnico de E. G. B.

Sexto. La evaluación final se realizará teniendo en cuenta tanto los resultados habidos en las clases y seminarios impartidos según el apartado a), como los informes de la Inspección de Zona a que hace referencia la parte b). A estos efectos, los Inspectores de Zona, a través de los Inspectores Jefes, remitirán al Instituto de Ciencias de la Educación respectivo, dirigido al Inspector Coordinador, el informe correspondiente.

Séptimo. La relación definitiva de los Profesores cursillistas declarados aptos se enviará por los respectivos I. C. E. S. a través del I. N. C. I. E. a la Dirección General (Subdirección General de Ordenación Educativa), a fin de proceder a la extensión, en su caso, del Diploma correspondiente a que hace referencia la Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 1974.

Octavo. El curso, la estancia y el traslado serán gratuitos para los Profesores cursillistas, gastos que serán sufragados con cargo al crédito de que dispone el I. N. C. I. E. para el Perfeccionamiento del Profesorado.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1977.—El Director general, Andrés Suárez y Suárez.

Ilmos Sres. Director del I. N. C. I. E., Subdirectora general de Ordenación Educativa e Inspector general de E. G. B.

14435 *RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se convoca un Curso Complementario de Lengua Española y Ciencias de la Educación para el Profesorado de E. G. B.*

Ilmos. Sres.: Las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1972 y 4 de mayo de 1973 regularon los cursos de Especialización del profesorado de E. G. B., que se impartieron a través de las Comisiones provinciales correspondientes en sus distintas fases y áreas.

Con base en dichas Ordenes ministeriales, la Resolución de esta Dirección General de 19 de junio de 1973 autorizó a las Comisiones provinciales para que convocasen y realizasen un Curso Complementario de Lengua Española y Pedagogía para aquellos Profesores que hubiesen realizado los cursos de Lengua Inglesa programados dentro del Convenio de Cooperación Cultural con los Estados Unidos de América. Dicho curso complementario se desarrolló sólo en determinadas Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E. G. B., lo que impidió que pudiesen realizarlo todos los Profesores que habían superado el curso de Lengua Inglesa.

A fin de permitir a dichos Profesores realizar el curso citado, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca un Curso Complementario de Lengua Española y Ciencias de la Educación para aquellos Profesores

que, no habiéndolo realizado, superaron los cursos de Inglés en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, celebrados en virtud del Convenio de Cooperación Cultural con los Estados Unidos de América, durante los años académicos de 1971-72 y 1972-73.

Segundo.—La realización de este curso ha sido encomendada al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valladolid.

Tercero.—Los Profesores cursillistas afectados dirigirán su solicitud al Instituto de Ciencias de la Educación de Valladolid, donde deberá tener entrada antes del próximo día 5 de julio, especificando claramente la dirección postal del solicitante.

A la solicitud adjuntarán una fotocopia del certificado acreditativo de haber superado el curso de Inglés realizado durante los años académicos de 1971-72 y 1972-73, extendido por la correspondiente Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B. o, en su defecto, declaración jurada de ello.

Cuarto.—El curso tendrá una duración de cien horas de carácter teórico más cincuenta de aplicación de los conocimientos adquiridos. Las cien horas de carácter teórico serán desarrolladas por el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valladolid durante los días 7 al 30 del próximo mes de julio.

Quinto.—Una vez cursada esta parte teórica y durante el primer trimestre del próximo curso académico, se realizarán en el Centro en que ejerza el cursillista y supervisadas por la Inspección de Zona correspondiente las cincuenta horas restantes de programación y aplicación práctica de los conocimientos adquiridos. El Inspector de Zona remitirá a través del Inspector Jefe el informe evaluador correspondiente, al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valladolid, dirigido al Inspector Coordinador a que hace referencia el apartado sexto.

Sexto.—De entre los Profesores que impartan las cien horas de carácter teórico se designará un Coordinador de las partes teórica y práctica, que será un Inspector Técnico de E. G. B.

Séptimo.—La evaluación de este Curso Complementario se realizará teniendo en cuenta tanto los resultados habidos en la parte teórica como los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación referidos a la parte práctica.

Octavo.—Los resultados de dicha evaluación se remitirán a esta Dirección General (Subdirección General de Ordenación Educativa), la cual, a la vista de los mismos y de los resultados obtenidos en el curso de Lengua Inglesa anteriormente realizados, elaborará la relación final de Profesores declarados aptos, con objeto de que les sea extendido el diploma correspondiente.

Noveno.—El curso será totalmente gratuito para el profesorado cursillista, así como la estancia y traslados entre su residencia y la sede del curso. Los gastos serán sufragados con cargo al crédito de que dispone el I. N. C. I. E. para el Perfeccionamiento del Profesorado.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1977.—El Director general, Andrés Suárez y Suárez.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, Subdirectora general de Ordenación Educativa e Inspector general de E. G. B.

14436 *RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se convoca la segunda fase de los cursillos de especialización para el Profesorado de E. G. B.*

Ilmos. Sres.: Las Resoluciones de esta Dirección General de 7 de junio de 1973, 12 de enero y 10 de junio de 1974, convocando respectivamente la primera, segunda y tercera fases de los Cursillos de Especialización del Profesorado de Educación General Básica, permitieron el desarrollo de los regulados por la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973.

No obstante, algunos Profesores que habían realizado la primera y tercera fases, no pudieron asistir a la segunda por diversas causas.

Con el fin de permitir a estos Profesores la realización de dicha segunda fase,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Para aquellos Profesores cursillistas de escuelas españolas en el extranjero, y para quienes por cualquier otra causa justificada, no pudieron realizar la segunda fase, habiendo superado la primera y tercera, se convoca un curso correspondiente a dicha segunda fase.

Segundo. La organización de este curso ha sido encomendada al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, que lo desarrollará durante los días 11 al 30 del próximo mes de julio.

Tercero. Los cursillistas afectados dirigirán su solicitud al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, donde deberá tener entrada antes del próximo día 5 de julio. En la solicitud deberá constar claramente la dirección postal del aspirante.